



Universidad del
Fútbol y Ciencias
del Deporte

UNIVERSIDAD DEL FUTBOL Y CIENCIAS DEL DEPORTE



REGLAMENTO MOVILIDAD ESTUDIANTIL UFD

La Universidad del Fútbol y Ciencias del Deporte (UFD), interesada por la superación académica de sus estudiantes, establece estrategias para fortalecer el programa de convenios de colaboración que favorece relaciones de investigación de trabajo colaborativo con diversas instituciones nacionales y extranjeras de licenciatura y posgrado, así como la oportunidad de realizar actividades académicas para ampliar sus competencias con un enfoque distinto al regional.

La Universidad del Fútbol y Ciencias del Deporte (UFD), ofrece una de las experiencias más enriquecedoras para los estudiantes durante el cursado de la carrera universitaria o posgrado, la oferta de la movilidad estudiantil se contempla en todas las modalidades y planes de estudio de la UFD.

El estudiante de la UFD tiene la oportunidad de participar con una empresa o institución para presentarse, intervenir y asistir de tiempo completo en sus proyectos e instalaciones, para desarrollar trabajos útiles y productivos, afines con la carrera profesional que estudia, que resuelvan algún problema y/o atiendan alguna situación que aqueja a la organización, de esta forma se potencian sus habilidades y reconocen los retos que el mercado profesional exige, obteniendo experiencias laborales o de investigación que puedan ser aplicadas a su retorno en su ámbito profesional.

Con el objetivo de reglamentar y consolidar las acciones institucionales en materia de movilidad de alumnos y en concordancia con lo establecido en el PDI actual y en el Modelo Educativo 2030 de la Universidad del Fútbol, el presente Reglamento establece las normas que regirán las acciones en la materia.

MODALIDADES DE MOVILIDAD

(Licenciatura o Maestría y Doctorado)

- El Programa de movilidad para estudiantes les permite cursar durante 1 periodo (semestre o cuatrimestre, según el programa académico) parte de su programa académico en una universidad del extranjero, recibiendo el reconocimiento de créditos en su institución de origen.

Movilidad de Académicos (Docentes e Investigadores)

- El programa de académicos funciona con estancias cortas o estancias cuatrimestrales, semestrales a fin de desarrollar, entre otras, una o más de las siguientes actividades:

a) Proyectos de investigación conjunta

b) Ciclos de conferencias

c) Dictado de cursos

d) Materiales didácticos

e) Nuevas metodologías de enseñanza y aprendizaje

f) Actualizaciones de programas según el estado de arte de las disciplinas

g) Proyectos de diplomas o titulaciones conjunto

Modalidad 1

Movilidad cuatrimestral y semestral

La estancia semestral es un intercambio académico por un periodo, durante el cual se cursa una parte del plan de estudios en una Institución de Educación Superior distinta a la de origen

Modalidad 2

Movilidad Nivel Licenciatura

La movilidad internacional para alumnos de licenciatura constituye una de las actividades fundamentales del desarrollo institucional de nuestra Universidad. El Plan de Desarrollo de la Universidad del Fútbol y Ciencias Del Deporte contempla 1 un proyecto el cual puede realizar el alumno o hacer dicho intercambio con el objeto de proveer a nuestros

alumnos de mejores herramientas para insertarse en el mundo globalizado e incidir positivamente en el ámbito de nuestro país. Mediante este proyecto o estancia ahí podrán generar oportunidades de cooperación con cientos de Universidades.

Modalidad 3

Movilidad Nivel Posgrado

Los estudiantes de posgrado pueden participar en distintas modalidades de cooperación académica en cualquiera de las Universidades con las que la Universidad del Fútbol y Ciencias del Deporte tienen un convenio. Las opciones son:

Movilidad para realizar estudios con reconocimiento de crédito o para realizar estancias de investigación en instituciones del país o del extranjero.

Las estancias académicas con reconocimiento de créditos se regulan por el reglamento de la Universidad del Fútbol y Ciencias del Deporte así como otro tipo de estancias y participaciones académicas de posgrado son reguladas.

Modalidad 4

Movilidad Modalidad Docentes

Se entiende como movilidad docente a la estadía de un docente en una institución diferente a la de origen, por un lapso previamente definido, donde el docente realizará actividades académicas y/o de investigación, sin perder sus derechos laborales.

- Movilidad de Docentes pertenecientes a la Universidad Del Fútbol y Ciencias Del Deporte
1. Los docentes participantes deberán contar con la aprobación del comité académico de adscripción y de las autoridades que así lo requiera el caso.
 2. Los docentes en movilidad deberán presentar un proyecto académico para solicitar la estancia, y un reporte al final de su estancia. Consejo Académico de su unidad académica, el cual incluya información y documentación probatoria.



3. Los docentes deberán contar con carta invitación por parte de la Institución receptora.
 4. La duración de las estancias podrá ser: corta (de una a 4 semanas), de mediano plazo (de 2 a 6 meses) o tipo año sabático.
- Movilidad de Docentes pertenecientes a otras instituciones
1. La Universidad Del Fútbol y Ciencias Del Deporte recibirá docentes externos para realizar estancias académicas, de investigación y/o extensión en el marco de los convenios y acuerdos de programas nacionales o internacionales en los que participa en una o varias unidades académicas.
 2. Los cuerpos académicos podrán proponer a docentes o investigadores de otras Instituciones de Educación Superior para realizar estancias de movilidad a fin de fortalecer y/o consolidar sus programas de trabajo. En este caso deberán fundamentar la solicitud en el marco de las actividades programadas y proponer un plan de trabajo a realizarse durante la estancia. La propuesta tendrá que contar con el visto bueno del Director de la unidad académica y no afectar el marco laboral vigente.
 3. Las estancias de docentes externos no generarán relación laboral alguna con la Universidad Del Fútbol y Ciencias Del Deporte.

Modalidad 5

Movilidad Prácticas profesionales

Ejercicio profesional que permite al alumno/a llevar a la práctica sus conocimientos teóricos a la realidad, con el fin de tener experiencias y ser capaz de resolver una situación imprevista a su profesión en el ámbito laboral. Dicha actividad se lleva a cabo en organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales.

Modalidad 6

Movilidad Servicio social

Es una práctica integral comprometida con la sociedad que permite la consolidación de la formación educativa y se lleva a cabo en organismos gubernamentales establecidos dentro y fuera del territorio mexicano.

Modalidad 7

Movilidad Estadía

Permanencia orientada a realizar una justificación o demostración argumentada hacia la veracidad de una afirmación concreta derivada de un método científico realizando actividades académicas conducentes al avance de tesis según lo acordado con el tutor o director de tesis de la escuela de procedencia La Universidad Del Fútbol y Ciencias Del Deporte.

DURACIÓN

Licenciatura: 1 Cuatrimestre o semestre

Posgrado: 1 periodo (según aplique el programa) o proyecto de investigación

Académicos: De 1 o 2 semanas hasta 6 meses.

El presente reglamento se estructura en cinco acciones:

Acción I.- establece las disposiciones generales, que definen el objeto del presente reglamento, conceptualiza la movilidad de estudiantes como práctica institucional.

Acción II.- se definen la organización e instancias institucionales que intervienen en las acciones de movilidad de estudiantes, destacando el proceso de movilidad estudiantil.

Acción III y IV.- se precisan los derechos y obligaciones de los estudiantes de la UFD y visitantes que participan en las acciones institucionales de movilidad.

Acción V.- se presentan las normativas a los estudiantes del programa de movilidad y las sanciones que pueden aplicarse como instancia responsable de sancionar las faltas con el desarrollo de la estancia de movilidad.

De las disposiciones generales

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular y armonizar los criterios y procedimientos en materia de movilidad presencial de estudiantes y docentes de nivel licenciatura y posgrado de la UFD, así como de alumnos visitantes de otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras.

Los procesos de movilidad virtual deberán ser regulados de acuerdo con las características y procedimientos que dichos programas específicos establezcan.

Artículo 2.- La movilidad estudiantil consiste en el desarrollo parcial de estudios de licenciatura en otras instituciones de educación superior u otros organismos, nacionales o internacionales, así como en la incorporación de estudiantes de otras instituciones para cursar estudios parciales en la UFD, siendo reconocido y acreditado por la institución de origen.

La movilidad se implementará en el marco de acuerdos o convenios que celebre la UFD con otras instituciones de educación superior u organismos, nacionales e internacionales. Se podrá realizar la movilidad con instituciones con las que aún no se tenga convenio, pero hayan aceptado estudiantes de la UFD.

Artículo 3.- La movilidad presencial de alumnos será de dos tipos:

I.- Movilidad del estudiante, docentes y administrativos de la UFD: de licenciatura y posgrado que realicen estancias en otras instituciones.

II.- Movilidad de estudiantes, docentes y administrativos visitantes: de otras instituciones que ingresen a la UFD.

De la organización e instancias que intervienen en la movilidad de estudiantes

Artículo 4.- La coordinación de movilidad estudiantil estará a cargo del proceso, integrado por los responsables de línea:

Dirección de Licenciatura y Posgrado.

Comité de Investigación

Coordinador de Servicio Escolares

Líder de Línea en Educación Física y Deporte

Líder de modalidad mixta/virtual

Líder Extensión Universitaria.

Coordinador de Prácticas Profesionales,

Servicio Social y Titulación.

Líder de Línea Social

Líder de Línea de la Salud

Artículo 5.- Movilidad estudiantil:

I. Proponer y gestionar ante las instancias competentes la aprobación de lineamientos, criterios, programas y demás acciones en materia de movilidad, que tengan como finalidad fortalecer la vinculación con instituciones de educación superior nacionales e internacionales.

II. Proponer proyectos de movilidad, así como normas y criterios para la planeación, organización, desarrollo, evaluación y seguimiento de los mismos.

III. Revisar y, en su caso, formular observaciones o recomendaciones a los proyectos de convenios en materia de movilidad.

IV. Atender aquellos asuntos que en materia de movilidad se le presenten resolver sobre las medidas disciplinarias aplicables, en términos del presente reglamento, para sancionar las faltas en que incurran los alumnos participantes en estancias de movilidad y comunicarlas a las dependencias universitarias que les corresponda aplicarlas.

VI. Conocer de las situaciones que no estén cubiertas por el presente Reglamento y hayan sido atendidas por la Dirección de Licenciatura y posgrado.

Artículo 6.- Coordinación de Movilidad Estudiantil:

I. Convocar y coordinar las reuniones de movilidad estudiantil, así como dar seguimiento a sus acuerdos.

II. Elaborar Bitácoras de las reuniones movilidad estudiantil y resguardar el archivo correspondiente.

- III. Instrumentar procedimientos y comunicaciones necesarias para la movilidad de estudiantes de la UFD y visitantes.
- IV. Proporcionar a líderes de línea de la UFD, las convocatorias, formatos e información vigente respecto a las acciones de movilidad de estudiantes e informar oportunamente de las ofertas de movilidad que se presenten a la Institución. Colaborar con los líderes de línea en la gestión de convenios de movilidad de alumnos con instituciones de educación superior nacionales e internacionales.
- VI. Resguardar en la plataforma de movilidad estudiantil los reportes de programas de actividades de los estudiantes.
- VII. Cumplir con los requisitos para la realización de estancias de movilidad, ante las unidades receptoras nacionales e internacionales.
- VIII. Remitir carta de aceptación de alumnos visitantes.
- IX. Dar seguimiento sobre el desempeño académico de los estudiantes de la UFD y visitantes e informar periódicamente a las instancias correspondientes sobre la evolución.
- X. Proporcionar al alumno visitante la documentación que acredite su estancia y desempeño académico en la UFD.
- XI. Recibir de las instituciones con las cuales se tienen convenidos programas de movilidad, la documentación oficial que acredite la estancia y desempeño académico de los alumnos de la UFD.
- XII. Recibir de los estudiantes de la UFD, los documentos que se soliciten en la convocatoria vigente, y que dejen constancia del desarrollo de la estancia académica.
- XIII. Comunicar a las instituciones de origen de los alumnos visitantes, las faltas a la normatividad en las que éstos incurran y, en su caso, las sanciones aplicadas, para los efectos correspondientes.
- XIV. Promover ante universidades nacionales y extranjeras los programas de la UFD a fin de aumentar el número de alumnos visitantes.
- XIX. Resolver situaciones y sanciones de casos excepcionales que no estén cubiertos por el presente Reglamento.

Artículo 7.- Coordinador de movilidad estudiantil y líderes de línea:

- I. Atender y difundir las convocatorias de movilidad estudiantil autorizadas por la Dirección de Licenciatura y Posgrado.
- II. Promover el programa institucional de movilidad estudiantil, para lo cual deberá apoyarse en los líderes de línea.
- III. Aprobar la participación de los aspirantes en el programa de movilidad estudiantil en conjunto con los líderes de línea.

Artículo 8. Asignar un tutor responsable del seguimiento académico por alumno visitante.

Artículo 9. Corresponde a los líderes de línea:

- I. Postular la participación de los aspirantes en el programa de movilidad estudiantil en acuerdo con la Dirección de Licenciatura y Posgrado.
- II. Autorizar el programa de actividades de movilidad de los estudiantes con base en los contenidos programáticos.
- III. Recibir y analizar el programa de actividades de los estudiantes en movilidad.

Artículo 10.- Corresponde al tutor académico:

- I. Orientar al alumno en la identificación de opciones de asignaturas a cursar en la institución receptora.
- II. Colaborar en el seguimiento académico del alumno en movilidad durante su estancia.

De la movilidad de los estudiantes de la UFD

Artículo 12.- Para participar en el programa de movilidad estudiantil, los alumnos deberán cumplir con las bases de la convocatoria vigente para el periodo seleccionado.

Los alumnos deben cumplir los siguientes requisitos:

Nacional:

- a) Credencial de Elector Actualizada
- b) Carta de postulación dirigida al Director de Licenciatura y Posgrado, la cual carta deberán indicar lo siguiente: nombre completo, número de matrícula, Licenciatura.
- c) Credencial de la Escuela Vigente
- d) No tener materias reprobadas



- e) 30% de créditos académicos
- f) Currículum Vitae con fotografía
- g) Programa de actividades
- h) Carta de aceptación de la Unidad receptora IES
- i) Carta responsiva
- j) Presentar la constancia de acreditación de idioma requeridos por la UFD.
- k) En casos de ser menor de edad autorización del tutor legal del estudiante.

Internacional:

- a) Credencial de Elector Actualizada
- b) Carta de postulación dirigida al Director de Licenciatura y Posgrado, la cual carta deberán indicar lo siguiente: nombre completo, número de matrícula, Licenciatura.
- c) Credencial de la Escuela Vigente
- d) No tener materias reprobadas
- e) 30% de créditos académicos
- f) Currículum Vitae con fotografía
- g) Programa de actividades
- h) Carta de aceptación de la Unidad receptora IES
- i) Carta responsiva
- j) Presentar la constancia de acreditación de idioma requeridos por la UFD.
- k) En casos de ser menor de edad autorización del tutor legal de estudiante.
- l) Pasaporte vigente que exceda más de 30 días.
- m) Cumplir con los requisitos legales de migración y salud de acuerdo al país a realizar la movilidad.
- n) Reporte de Movilidad

Artículo 13.- La movilidad de alumnos de la UFD se ajustará a las siguientes disposiciones:

- I. La institución, y el programa de movilidad serán elegidos conjuntamente por el estudiante, el tutor y el líder académico.
- II. El alumno estará obligado a aprobar el programa de movilidad que le sea asignado en la institución receptora, éstas deberán ser avaladas por los líderes de línea y el coordinador de movilidad estudiantil.
- IV. El alumno cubrirá las cuotas de inscripción y colegiatura que le correspondan en la UFD y no pagará cuota alguna por esos conceptos en la institución receptora, salvo aquéllos que participen fuera del número de plazas ofrecidas por las instituciones receptoras.
- VI. Los alumnos de la UFD, invitados por otras instituciones u organismos académicos y de investigación, podrán ser apoyados económicamente, en función de la reciprocidad establecida en los convenios respectivos.
- VII. En caso de intercambios internacionales, los estudiantes son responsables de tener en orden y vigentes los requisitos migratorios solicitados en el país y/o universidad destino.

Artículo 14.- El alumno de la UFD participante en el programa de movilidad deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Acatar las disposiciones de la institución receptora.
- II. Cumplir con horarios, periodos escolares, plan de estudios y tareas académicas establecidas en la institución receptora.
- III. Conducirse con conducta cívica a los profesores y compañeros en la institución donde realice su estancia.
- IV. Enviar a la coordinación de Movilidad Estudiantil:
 - a) Carta de aceptación, 10 días hábiles a la estancia.
 - b) Un reporte del programa de actividades al concluir la estancia.
 - d) La carta de terminación firmada y sellada por la institución receptora.

De la movilidad de los estudiantes visitantes

Artículo 15. Podrán participar los alumnos que sean postulados por sus instituciones de origen, las cuales deberán remitir a la Coordinación de Movilidad Estudiantil, los siguientes documentos:

- I. Carta de presentación.
- II. Credencial escolar
- III. Copia del documento de identidad oficial.
- V. Seguro médico.
- VI. Plan de trabajo avalado por su institución de origen

Para alumnos extranjeros:

- I. Copia del pasaporte y visa de estudiante.
- II. Constancia que certifique su dominio del idioma español en el nivel requerido por el programa.
- III. Seguro médico internacional contra accidentes que incluya repatriación de restos y repatriación sanitaria; deberá tener cobertura en la ciudad donde realizará la estancia el estudiante.

Artículo 16.- La estancia de movilidad de estudiantes visitantes se ajustará a las siguientes disposiciones:

- I. Se realizará en el marco de acuerdos o convenios vigentes que tenga la UFD con la institución de procedencia. Excepcionalmente se podrá realizar la movilidad con instituciones con las que aún no se tenga convenio.
- II. La estancia se ajustará, en lo posible, al calendario escolar de la UFD.
- III. Su duración será de acuerdo el programa de movilidad estudiantil.
- IV. El estudiante visitante deberá cubrir los gastos que ocasione su participación en el programa y no estén incluidos en los apoyos institucionales establecidos en el convenio respectivo.

Artículo 17.- El estudiante visitante que participe en el programa de movilidad deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Acatar los lineamientos de la UFD.

II. Cumplir satisfactoriamente el programa de movilidad estudiantil.

III. Guardar y conducirse con respeto ante las autoridades, los profesores y compañeros en la UFD, y las que establezca su institución de origen.

De las sanciones

Artículo 18. Los alumnos participantes en el programa institucional de movilidad estarán sujetos a las normas, reglamentos y disposiciones que rijan en la institución receptora.

Artículo 19. Sanciones por faltas graves por parte de los estudiantes de la UFD, se presentará al comité académico de licenciatura.

Artículo 20.- Las sanciones por faltas relacionadas específicamente con el desarrollo del programa de movilidad, serán determinadas por el comité académico de licenciatura, las cuales podrán ser:

A. Para alumnos de la UFD:

I. Ficha de Acuerdo.

II. Carta Compromiso

III. Reunión de comité académico de licenciatura

III. Reunión con tutor legal

III. Carta Condicionante

Artículo 21.- Se establecen como causales de sanción las siguientes faltas no justificadas médicamente:

I). Alumnos de la UFD:

a) No acreditar el programa de movilidad.

b. Faltas a la normatividad establecida en la institución receptora.

c). Incumplimiento de las disposiciones de este reglamento.

II). Alumnos visitantes:

a) El incumplimiento injustificado del plan de trabajo, hecho constar por escrito por la Coordinación de Movilidad Estudiantil de la UFD.

b) Las faltas cometidas a la normatividad de la UFD.



Universidad del
Fútbol y Ciencias
del Deporte

Artículo 22. El alumno que decline su participación sin causa justificada, una vez autorizada su movilidad estudiantil, perderá su derecho a participar en el Programa de Movilidad durante el lapso de 1 año.

Artículo 23. Las justificaciones distintas a las médicas serán evaluadas y determinadas por el Centro de Excelencia Medica en Altura y la Coordinación de Movilidad Estudiantil.